

# Propiedad Intelectual: Derechos de Autor y Patentes

Dra. Ketty Rodríguez  
Biblioteca Adm. de Empresas  
Sistema de Bibliotecas, UPR-RP  
14 de junio 2013 rev. junio 2014

Auspicia

Decanato de Estudios Graduados y de Investigación  
Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras

<http://db.tt/T1WoVLtX>

# Temas

- Definición y propósito de las leyes de propiedad intelectual
- Derechos exclusivos del autor
  - Violaciones
  - Excepciones
  - Uso Justo y cómo aplicarlo
- Análisis de Casos
- Recomendaciones



# Propiedad Intelectual (PI)

- Se refiere a aquellos derechos que protegen los productos y obras originales creados por la inteligencia y creatividad humana plasmados en un medio tangible.

# Propósito de las leyes de PI

- Antecedentes constitucionales (1787)
  - *“ to promote the progress of Science and useful Arts by securing for limited times to authors and inventors the exclusive right to their respective writings and discoveries ” (Farid 2003, p.6)*

## La PI se divide en dos áreas

- Ley de patentes y marcas
  - ✓ Ley de Patentes -protege inventos
  - ✓ Ley de marcas- protege logos, marcas, slogan
- Derechos de Autor- protege la expresión creativa

# Patentes, Logos y Marcas

- La patente—es un derecho de propiedad que se concede a un inventor por su invento o descubrimiento.
  - El invento tiene que ser:
    - ✓ Novedoso(No puede ser obvio)
    - ✓ Útil
- La duración de la patente
  - entre 14 y 20 años

# Tipos de patentes

- Patentes de utilidad-para aquel que invente o descubra un nuevo proceso, máquina, artículo de manufactura o material.
- Patentes de diseño- se refiere a inventos de diseño ornamental.
- Patentes de plantas- para aquel que invente o descubra una nueva variedad de planta distinta que se reproduzca de forma asexual.

# ¿Qué es Copyright?

## (Derechos de autor)

- Privilegios exclusivos que se le confieren al titular de una obra de carácter original y creativa plasmada en un medio tangible.
- Se excluyen a los demás de hacer uso de la obra salvo en ciertas excepciones reguladas por ley.





# Privilegios exclusivos del titular de la obra

1. Copiar y reproducir
2. Actuar en público
3. Desplegar o exhibir públicamente
4. Crear una obra derivativa
5. Distribuir o diseminar públicamente

# Tipos de obras cubiertas por la ley

- Música
- Novelas
- Obras de teatro
- Películas
- Obras arquitectónicas
- Poemas
- Correos electrónico
- Artículos de revistas
- Libros de texto
- Artículos de periodicos
- Etc.

# ¿Qué Protege la Ley de Copyright?

- La ley protege la expresión del autor haciendo ilegal que alguien copie o utilice su obra sin permiso.
- No se protegen las ideas

# Titularidad de los derechos de autor

- Todos o parte de los derechos pueden ser heredados, cedidos o vendidos
- En caso de dos o más autores, cada cual puede disponer de la obra sin consultar a los demás
- Pueden existir múltiples derechos de autor dentro de una obra, por ej. En las películas(guion,fotografías, musica,etc.)

# Titularidad de los derechos de autor

- Organización o ente corporativo (Work made for Hire)
  - Si el autor realiza la obra como parte de los deberes del empleo, el titular es el patrono, salvo que medie contrato escrito que especifique lo contrario
  - Cuando la obra es por contrato, la titularidad se especifica en el contrato

## Titularidad de los derechos de autor (cont.)

- Para retener la titularidad de obras publicadas antes de 1978, era necesario seguir las disposiciones de la Ley de 1909, conocidas como formalidades (*formalities*)

# Duración de la protección de la Ley de Derechos de Autor, 1976, 1978

- Obras publicadas a partir del 1ro de enero de 1978
  - La vida del autor + 70 años
- Obras publicadas pre-1978
  - Va a depender de las “formalidades” (nota de derechos de autor, registro y renovación)

# Más sobre la duración de la protección de los derechos de autor

- <http://copyright.cornell.edu/resources/publicdomain.cfm>
- <http://www.unc.edu/~unclng/public-d.htm>



## ¿Qué es una violación a los derechos de autor?

- La violación ocurre cada vez que se utilicen algunos de los derechos exclusivos del titular de la obra sin su permiso o sin que le aplique algunas de las excepciones disponibles por ley.
- Los derechos exclusivos del titular son: copiar o reproducir, hacer obras derivativas, actuación o interpretación pública, despliegue o exhibición pública, y distribución




# Ejemplos de posibles violaciones



## ✓ Actuación pública

- Incluye mostrar una película en el lobby de estudiantes, montar un drama en público, tocar música bajada de Internet sin permiso.
- Público se define como toda área que no sea tu hogar.



## ✓ Copiar o reproducir

- Incluye fotocopiar libros, capítulos de libros, artículos de revistas, escanear libros, artículos etc, bajar y subir (download or upload) artículos, imágenes, fotos, música, videos y ponerlos en un website, etc



## ✓ Distribuir o diseminar públicamente

- Incluye enviar fotocopias o copias por correo regular o electrónico a varias personas; vender, prestar o alquilar obras copiadas, hacer una copia de un CD y venderlo para su uso personal o ponerlo en Internet para que otros lo copien. (usted puede vender, ceder, regalar o prestar cualquier obra adquirida legalmente) por la excepción de la primera venta (first sale doctrine)



## ✓ Distribuir o diseminar públicamente(cont.)

- .Por la excepción de la primera venta (first sale doctrine) de la Ley todavía se puede vender, ceder,regalar o prestar cualquier obra adquirida legalmente
- Esta excepción fue retada en corte en los casos:
  - ✓ Costco Wholesale Corp. v. Omega, S.A. (08-142)
  - ✓ Kirtsaeng v. John Wiley & Sons, Inc. (11-697)



¿Cuál es la penalidad por violaciones a la Ley de Derechos de autor?

- La penalidad es de \$150,000.00 por cada violación
- El no tener conocimiento de la falta no le exime de la penalidad



# Excepciones que concede la Ley Derechos de Autor de 1976

- Sección 107 (Uso Justo)
- Sección 108 (Reproducción limitada para preservación)
- Sección 109 (Doctrina de la primera venta )



# Doctrina de la Primera Venta (Sección 109)

- Establece que adquirir legalmente una obra por compra le concede al derecho al dueño de la obra (física) a venderla, prestarla o alquilarla). Gracias a ello las bibliotecas pueden prestar libros y videos.
- Desde el 1995, esta excepción no aplica a música). Ojo, tampoco aplica a recursos de las bases de datos que están gobernados por licencias.
- Esta excepción ha sido retada en corte en dos casos:
  - En el 2008 *Cotsco vs Omega*

*Field, A. (2010, December 13). Supreme Court Rules Against Consumers in Costco vs. Omega. Daily Finance.*

<http://www.dailyfinance.com/2010/12/13/supreme-court-rules-against-consumers-in-costco-vs-omega>

- 2011, *Kirtsaeng v. John Wiley & Sons, Inc.* (11-697)

# Otras Excepciones : Dominio Público

- Dominio público-- el dominio público se refiere a obras libres de restricciones para su uso. Esto ocurre por distintas razones:
  - Porque nunca han estado protegidas. Ejemplos:
    - obras publicadas por el gobierno federal
    - leyes, reglamentos e informes legislativos
    - algunas obras producidas con fondos federales
    - ideas, datos, procedimientos, etc
  - Porque la protección cesó
    - Cuando terminó el tiempo concedido por ley
    - Porque no se cumplió con las formalidades

# La complejidad en determinar el dominio público

La ley de derechos de autor de 1976, entró en vigor el 1 de enero 1978.

Post-1978: Establece:	Pre-1978: se requiere “formalities”, la obra tenía que:
Los derechos exclusivos del creador Las excepciones a esos derechos exclusivos	✓Estar registrada y llevar el símbolo de copyright (para estar protegida) Cumplir con la solicitud de renovación para extender la cobertura del copyright
Elimina las “formalities” de la ley de 1909. La obra esta protegida desde que se fija en un medio. Protege las obras no publicadas	Obras no publicadas estaban protegidas por el Código Civil de cada estado

# Obras publicadas a partir del 1ro de enero 1978

- Aunque se recomienda que la obra se registre, no se requiere hacerlo o que lleve el símbolo de copyright “©” para estar protegida
- Es conveniente registrarla para posibles reclamos legales
  - Página Web de Cornell University para determinar el status de una obra:  
<http://copyright.cornell.edu/resources/publicdomain.cfm>

# Complejidad en Determinar el Status de una Obra

- Eduardo di Capua & Giovanni Capurro compusieron la Canción *O Sole Mio en* (1898)
- En el 2002, un juez de Turín, Italia, determinó que existía un tercer autor:
  - Alfredo Mazzucchi (1878-1972). Mazzuchi no sólo transcribió la música, sino que se le consideró co-autor de la obra. La canción se ha retirado del dominio público y ahora está protegida hasta el 2042.
  - Para más información veáse *O' Sole Mio...*

<http://ac-support.europe.umuc.edu/~jmatthew/naples/copy.htm>

# Complejidad en Determinar el Status de una Obra



Los tres tenores. Roma, 1990. O Sole mio

<http://www.youtube.com/watch?v=qeqKXRvxRHo>

# Excepción del uso justo (Titulo 17, U.S.C., Sec. 107)

- El uso justo se refiere al grado de disponibilidad de una obra protegida para uso sin autorización del titular
- Es el mecanismo que permite establecer un balance entre los derechos del titular con los derechos del público a usar el material
- Aplica a todo tipo de material en cualquier formato
- Para determinar si el uso es justo se debe evaluar el cada uso caso por caso balanceando 4 factores simultáneamente.

# ¿Cómo se determina el uso justo?

Evaluando cada uso, tomando en cuenta estos cuatro factores que tienen igual peso:

- Propósito y Carácter
- Naturaleza de la obra
- Cantidad y sustancia utilizada
- Impacto en el mercado potencial
- Checklist for Fair Use: <http://db.tt/6mWQwp53>
- <http://db.tt/vrUr2Gqt>



# Propósito y carácter

- Se refiere al tipo de uso que se le dará a la obra. Se considera lo siguiente:
  - Si es con fines educativos y sin ánimo de lucro
  - Si es con propósitos comerciales
  - Si representa un uso transformativo – implica que no es una mera reproducción del original, si no que la obra se ha convertido en algo nuevo, original o con una nueva utilidad
  - Si el uso persigue o representa beneficio o valor social

# Naturaleza de la Obra

- Examina las características, cualidades y o atributos de la obra protegida
  - Si es una obra de ficción o contiene mayormente datos
  - Si está publicada o no
  - Si está agotada
  - Si está o no sujeta a licencias
  - Si es de carácter dramático o dramático musical
  - Si fue creada para consumo (cuadernos de ejercicios, exámenes estandarizados, libros de texto)
- La ley ofrece mayor protección a las obras altamente creativas y originales, y no a los datos

# Cantidad y Sustancia de la Obra...

- La ley permite cantidades mayores de una obra, incluso el “corazón de la obra”, cuando el propósito del uso es:
  - Crítica
  - Parodia
  - Comentario
  - Noticias

# Efecto en el Mercado Potencial

- Este factor considera si el uso de una obra protegida priva al titular de generar ingresos o socava el mercado potencial de ésta. En el análisis de uso se considera lo siguiente:
  - Si el uso afecta o no significativamente el mercado potencial de la obra
  - Si el material fue adquirido legalmente por la universidad o por el profesor
  - Si está o no sujeto a licencias

# Aplicación de Uso Justo: Casos

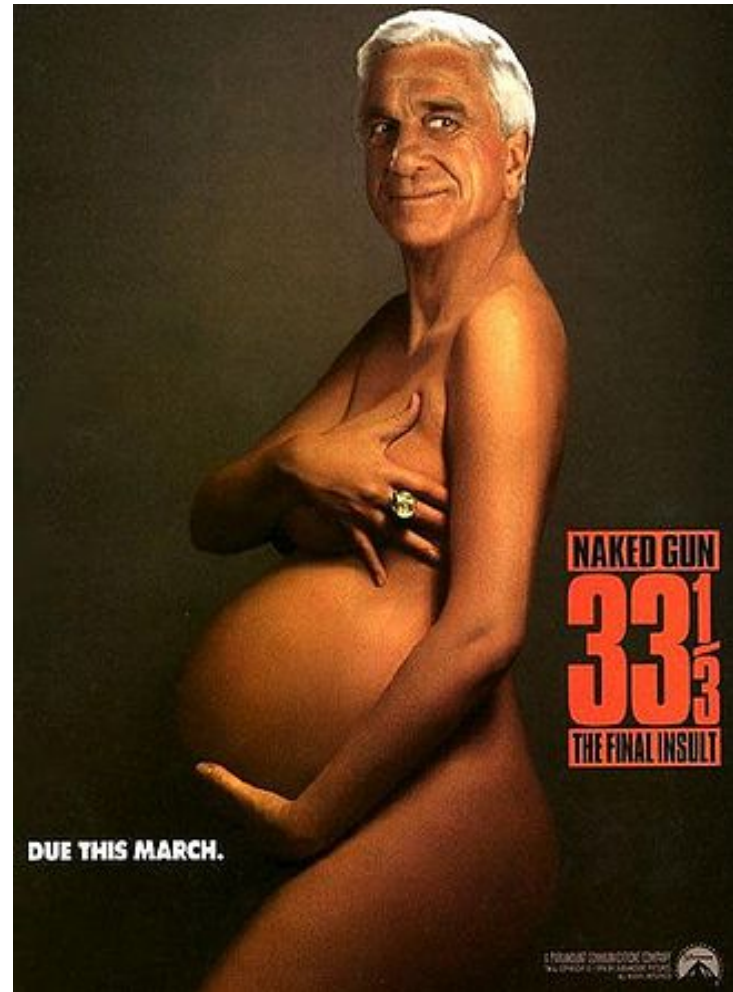
- Cantidad utilizada de la obra y uso transformativo
  - ✓ Se puede utilizar una cantidad mayor, incluso, el “corazón de la obra”, cuando se pueda demostrar que el uso fue tan creativo, útil y de valor social que resultó en una obra nueva y diferente, como por ejemplo en los siguientes casos:
- **Campbell v. Acuff-Rose Music, Inc. 510 U.S. 569 (1994)**
- **Leibovitz v. Paramount Pictures Corp., 137 F. 3d 109 (2d Cir. N.Y. 1998)**

# Campbell v. Acuff-Rose Music, Inc. 510 U.S. 569 (1994)



<http://www.youtube.com/watch?v=JJjuxDa9sWM>

# *Leibovitz v. Paramount Pictures Corp.*



Fuente:

[http://en.wikipedia.org/wiki/Leibovitz\\_v.\\_Paramount\\_Pictures\\_Corp.](http://en.wikipedia.org/wiki/Leibovitz_v._Paramount_Pictures_Corp.)

# Ejemplos de Casos WMFH

## ■ Ejemplos de casos:

- ✓ *Forasté v Brown University*, 248 F. Supp. 2d 71 (D.R.I. 2003)  
La corte de Rhode Island mantuvo que las fotografías tomadas por un empleado de la universidad pertenecían a la universidad. La política de la universidad que concedía la autoría a los empleados no fue suficiente para cumplir con los requisitos de ley para que ocurriera la transferencia.
- ✓ *Vanderhurst v. Colorado Mountain College Dist.*, 16F. Supp. 2d 1297 (D. Colo. 1998). Un profesor desarrolló material de instrucción en el Colegio, pero disputaba que eran de su propiedad al abandonar su posición de profesor. El veredicto de la corte de Colorado indica que el material instruccional es WMFH y pertenece al Colegio.



# Ejercicios de práctica:

- Utilizando el “checklist of fair use los estudiantes determinarán si el uso es o no “uso justo” en los casos presentados.

# Aplicación del uso justo: Análisis de casos

## Caso #1 Estudiante de Tesis.

Una estudiante de maestría está preparando su tesis y preparó unos dibujos que representan caras de personas caricaturalizadas para ilustrar su investigación. La estudiante habla con un diseñador gráfico para que la ayude con las caras y le paga \$400.00. Al momento de presentar su tesis el diseñador gráfico le indica que ese trabajo es propiedad de él.

## Discuta



# Análisis de casos

- Caso # 2: Estudiante que está preparando su tesis utiliza 6 caricaturas de los Simpsons adaptando y alterando las mismas para ilustrar situaciones educativas en su tesis sin permiso del titular.

# Análisis de casos

- Caso #3. Un profesor le pide a su asistente de cátedra que coloque en su Reserva de Profesor los siguientes materiales:
    - Una reproducción de un DVD de una película que es su copia personal.
    - Una fotocopia de un examen estandarizado
- La bibliotecaria le indica que no puede colocar esos materiales en reserva porque se podría estar violando la ley de derechos de autor.

# Análisis de casos

Caso #4. En el 2005, una mujer bajó 30 canciones de Internet utilizando “Peer-to-Peer sharing” y fue demandada. El argumento de la mujer fue que ella las bajó para luego determinar si las compraba o no. Y aunque iTunes le permite a los usuarios examinar porciones de una canción, pero sin bajarlas, la corte rechazó el argumento del muestreo y fue hallada culpable.

# Análisis de casos

Caso #5. En el 2008, un bibliotecario, preparó una enciclopedia sobre el vocabulario utilizado en las series de Harry Potter, que servía como índice para buscar los distintos episodios. Y fue demandado por violar los derechos de autor. Comente...

Nota: Algunos de los resúmenes de los casos sobre uso justo se encuentran disponibles en:

<http://fairuse.stanford.edu/>

[Copyright and Fair Use Overview/chapter9/9-c.html](http://fairuse.stanford.edu/Copyright%20and%20Fair%20Use%20Overview/chapter9/9-c.html)

# Políticas sobre Propiedad Intelectual de la Universidad de Puerto Rico

- Certificación Núm. 140, 1992-1993 del Consejo de Educación Superior – Política Institucional sobre derechos de autor  
[http://graduados.uprrp.edu/investigacion/pdf/cert\\_140\\_1992-1992\\_ces.pdf](http://graduados.uprrp.edu/investigacion/pdf/cert_140_1992-1992_ces.pdf)
- Circular Núm. 95, Año 1995 - Reproducción no autorizada de obras protegidas por la Ley de Derechos de Autor disponible  
[http://graduados.uprrp.edu/pdf/investigacion/cir\\_95\\_1995.pdf](http://graduados.uprrp.edu/pdf/investigacion/cir_95_1995.pdf)
- Circular Núm. 10 1989-1990. Guías para la reproducción de material publicado y protegido por la Ley de Derechos de Autor. Decanato de Asuntos Académicos, UPR 9 de mayo de 1990.



# ¿Cómo la Universidad aplica las políticas sobre Propiedad Intelectual?

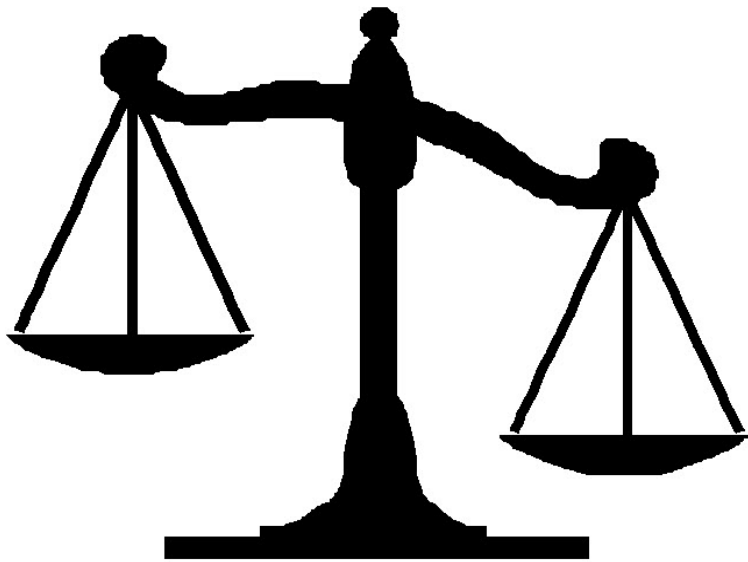
- Diseminando las políticas por medio de Comités
- Educando por medio de talleres y orientaciones
- Junta de Disciplina
- Senado Académico



# Contexto Actual: Leyes de Propiedad

## Intelectual Demuestra:

Un desbalance





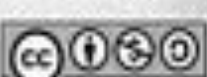


- Una erosión progresiva del propósito y espíritu de la ley.
- Una inclinación desproporcionada a favor de los intereses económicos en detrimento del bien de las instituciones educativas y la sociedad.
- Se ha creado un clima de temor e incertidumbre
- Surgimiento de medidas alternas en la sociedad

# Recomendaciones

- Familiarícese con los siguientes movimientos:
  - “Open source” y repositorios institucionales
  - Creative commons (alternativa en vez de copyright)
  - “Free culture”
- Prefira los recursos creados por estos movimientos y recursos en dominio público.
- Defienda sus derechos  
<http://www.knowyourcopyrights.org/>
- Sea cuidadoso al utilizar media (imágenes, videos, caricaturas, música etc.), coteje la segunda referencia de esta presentación para asegurarse que lo hace correctamente.
- Utilice manuales de estilo para que cite adecuadamente

# ¿Qué es “creative commons”?

CC Symbol	Description
1 	<b>[BY] By Attribution</b> Permits all uses of the original work, as long as it is attributed to the original author (Note: Attribution is in all six licences)
2 	<b>[BY-SA] By Attribution – Share Alike</b> As above, but any derivative work must also use a similar license, hence ‘Share Alike’
3 	<b>[BY-NC] By Attribution – Non-Commercial</b> Licensed works are free to use / share with attribution, but does not permit commercial use of the original work
4 	<b>[BY-NC-SA] By Attribution – Non-commercial – Share Alike</b> Does not permit commercial use of the original work, and any derivatives from it must use a similar license
5 	<b>[BY-NC-ND] By Attribution – Non-Commercial – No Derivatives</b> Does not permit any commercial use or derivatives of the original work. Note: this is the most restrictive of CC licenses, and is often regarded as a ‘free advertising’ license

# Referencias

American Library Association. First Sale Doctrine and *Kirtsaeng v. Wiley & Sons, Inc.* Accessed June 9 2013.

<http://www.ala.org/advocacy/copyright/firstsale>

Consortium of Colleges and University Media Centers (CCUMC) Fair Use Guidelines for Educational Multimedia. (1996).

<http://www.adec.edu/admin/papers/fair10-17.html>

Copyright & Fairuse. Standford University. [http://fairuse.stanford.edu/?em\\_x=22](http://fairuse.stanford.edu/?em_x=22)

Crews, K.D. (2006). *Copyright law for librarians and educators: Creative strategies and practical solutions*. 2 ed. Chicago: ALA.

Farid, N. (2003 Spring). Not in my library: *Eldred v. Ashcroft* and the demise of the public domain, *Tulane Journal of Technology and Intellectual Property*, 5(1), 3-30

# Referencias

Gasaway, L (2002). *Copyright considerations for electronic reserves*. In: *Managing electronic reserves*, edited by Jeff Rosadale (ed.) Chicago:ALA pp. 109-135

Hirtle , P. B. (2011) Copyright Term and the Public Domain in the United States.  
Cornell University Libraries.  
<http://copyright.cornell.edu/resources/publicdomain.cfm>

O'Sole Mio: Copyright Laws that Make your Head Hurt (2010, October) *Everything is Related to Naples* 60. Music Portal, Italian Studies (Naples) University of Maryland University College  
<http://ac-support.europe.umuc.edu/~jmatthew/naples/copy.htm>

# Referencias

The University of Texas System. (2001). Crash Course in copyright.

<http://www.utsystem.edu/ogc/intellectualproperty/cprtindx.htm>

United States. Office of Copyright.(1992) Circular 21Reproduction of  
Copyrighted Works by Educators and Librarians. Washington D.C.  
Office of Copyright

Universidad de Puerto Rico. Consejo de Educación Superior.(1993). *Política  
Institucional sobre derechos de autor*. Río Piedras, P.R.: El Consejo.  
Biblioteca Lázaro, Colección Puertorriqueña [378.7295 U  
581pol].



# Contacto

Ketty Rodríguez Casillas, PhD

Bibliotecaria III

X5180

Email: [ketty.rodriguez1@upr.edu](mailto:ketty.rodriguez1@upr.edu)